



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



José María Erasquin: “El reciente fallo de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca sobre IRPH elude la jurisprudencia del TJUE”

Con fecha 13 de julio de 2023, el TJUE dictaba la sentencia C-265/22 por la que establece la pertinencia de la información contenida en la Circular 5/94, del Banco de España, a la hora de que el juez nacional proceda a realizar tanto el **juicio de transparencia como el juicio de abusividad en los casos de la aplicación de tipos IRPH**.

De la citada sentencia se desprende que **el juez nacional ha de comprobar si el profesional puso en conocimiento del consumidor contratante** la existencia de la citada circular y su contenido, si el acceso a dicha circular, para el consumidor, resultaba especialmente dificultoso, y si el profesional dio cumplimiento a la exigencia de incorporar un diferencial negativo a fin de evitar que, derivado del peculiar método de cálculo de los tipos IRPH y del hecho que se utilicen tipos TAE en su determinación, la TAE de la operación se situara por encima de la TAE del mercado.

Además, **el TJUE exige del juez nacional** que compruebe la posibilidad de un solapamiento en el pago de algunas comisiones, solapamiento derivado de que el tipo IRPH constituye ya una TAE media a la que el consumidor añade los elementos de su propia TAE.

En relación con el desequilibrio de prestaciones en perjuicio del consumidor, recuerda que ya **en una sentencia anterior, la C-421/14**, establecía que, para determinar la existencia de dicho desequilibrio, el juez nacional debía

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |